

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43100

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 10-164988

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 30 de diciembre de 2010 con el N° 10-164988-00000-0000, la(s) Universidad Militar Nueva Granada y Pontificia Universidad Javeriana, presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada "MECANOTRANSDUCTOR PARA LA ESTIMULACIÓN DE CULTIVOS CELULARES".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 647 del 29 de junio de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6108, notificado por fijación en lista el 09 de abril de 2013, se requirió a la(s) solicitante(s) en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la(s) solicitante(s) mediante escrito radicado bajo el N° 12-164988-00005-0000 del 04 de julio de 2013, respondió (respondieron) oportunamente el requerimiento formulado y presentó (presentaron) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 10 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43100

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 10-164988

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 10 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“ MECANOTRANSDUCTOR PARA LA ESTIMULACIÓN DE CULTIVOS CELULARES ”

Clasificación IPC: B01F 11/00; C12M 3/00.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° 12-164988-00005-0000.

Titular(es): UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA y PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Astrid Rubiano Fonseca, Jorge Arturo Rey Cubillos y Luis Eduardo Llano Sánchez.

Vigente desde: 30 de diciembre de 2010 **Hasta:** 30 de diciembre de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: La(s) titular(es) tendrá(n) los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a la(s) titular(es) copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 43100

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

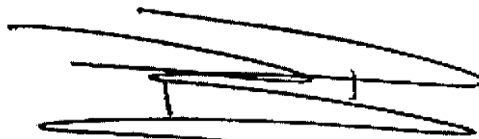
Rad. N° 10-164988

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) Universidad Militar Nueva Granada y Pontificia Universidad Javeriana, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 Jul 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Angelica Maria Ramirez ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Maria Del Socorro Pimienta Corbacho ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓